

0 1 2 5

27 FEB 2024

RESOLUCION 13001-1-24-

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0786 DE DICIEMBRE 22 DE 2023.**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

**CONSIDERANDO**

Que la señora ANGELICA PATRICIA PARDO VALLE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.942.161, expedida en San Estanislao, como apoderada del señor HENRY CECIL BANQUEZ VALLE, titular de la declaración de existencia de la edificación concluida en el lote 11 de la manzana A en el barrio San José de los Campanos, solicitó se corrija la segunda página de la resolución porque en esta se identifica el inmueble como lote 1 en la manzana A.

Que esta curaduría urbana mediante la resolución 0786 de diciembre 22 de 2023, reconoció la existencia de la edificación multifamiliar de dos pisos y cuatro apartamentos en el lote 11 de la manzana A del barrio San José de los Campanos, identificado inicialmente así en los considerandos del citado acto administrativo.

Que en la resolución 0786 de diciembre 22 de 2023, al reconocer la edificación en el artículo primero, identifica el inmueble como lote 1 en la manzana A, afirmación que crea inconsistencia en el citado acto administrativo, que amerita corrección.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** el ARTICULO PRIMERO de la resolución 0786 de diciembre 22 de 2023, que queda del siguiente texto: RECONOCER la existencia de la edificación multifamiliar de dos pisos y cuatro apartamentos, concluida en el lote ubicado en la carrera 97A # 32-13 (lote 11 manzana A) en el barrio San José de los Campanos de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-55080, y referencia catastral 01-05-1030-0006-000, de propiedad del señor HENRY CECIL BANQUEZ VALLE.

**SEGUNDO:** Los demás aspectos de este acto administrativo se mantienen en los términos en que fue expedido.

  
**LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.**  
 CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.  
 ELABORÓ: YOCASTA MAYA DE AGUILAR.  
 AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.  
 Edificio Banco de Colombia - piso 1





LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO  
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-23-0647

SOLICITANTE: HENRY CECIL BANQUEZ

DIRECCION: LT 11 MZ A BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPOS

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0125 2024 2024-02-27

SOLICITUD: ACLARACION RES 0786/2023

USOS:

RESPONSABLE:

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-29 DE CONFORMIDAD CON EL # 1  
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO  
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA